

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 665/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 665/07**

Sucre, 19 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO.**

Que, sin Registro, a fojas 28, en fecha 11 de octubre de 2007 ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota del Director del Hospital Santa Bárbara (Dr. Gonzalo Medina) y de la Administradora del Hospital Santa Bárbara (Lic. Maria del Rosario Reyes V), para su análisis e informe.

Que, con nota CITE ADM H.S.B. 234/07, de fecha 10 de octubre del presente año donde hacen conocer a la presidenta de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con la petición de Informe Oral N° 45/07, referida a los Consultorios Externos del H.S.B. con la siguiente relación:

Que, por la necesidad de contar con consultorios externos modernos, hicieron un Proyecto con el Departamento de Estudios y Proyectos del Gobierno Municipal de Sucre y que esté, de acuerdo con las necesidades de este Nosocomio.

Que, hacen conocer que el Proyecto fue elaborado por el Técnico Proyectista Erlin Mauro Cordero y aprobado por el Ing. Emil Arias, Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos y el Oficial Mayor Técnico.

Que, en relación al costo mencionan que alcanza a la suma de 215.579,63.- Bs. Sin embargo el proyecto no contemplo varios ítems como ser, escaleras lavamanos, revestimiento y un área que estaba al fondo de la nueva construcción, para lo cual se tuvieron que realizar un nuevo replanteo para presentar un proyecto completo a la embajada de Venezuela, quienes a través del Gobierno Nacional, aprobó esta solicitud y colaboro con la donación, para la construcción de 10 consultorios externos, en beneficio de los pacientes ambulatorios que acuden a este predio y de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 251/07, se adjudico por excepción a la empresa Constructora Greconci, su ejecución.

Que, a nombre del Hospital Santa Bárbara, el Director del Hospital como la Administradora, informan que existe un avance del 70 % y que cuenta con supervisión Técnica de la H. Alcaldía Municipal y que además tiene conocimiento de la obra Patrimonio Histórico, finalmente acompañan en la documentación de respaldo la primera Planilla de avance de obra.

Que, en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realizada en fecha 11 de octubre de 2007, se cumplió la petición de Informe Oral, donde expresaron a su turno tanto el Oficial Mayor Técnico, como la Jefa de Supervisión, argumentando con datos técnicos, como por la importancia social de contar con esta infraestructura de salud, frente al aumento de la población de pacientes ambulatorios.

Que, en el año de 1979 la Organización de Estados Americanos (OEA), declara a la ciudad de Sucre "Ciudad Monumento de América", posteriormente el 13 de diciembre de 1991 la UNESCO le confiere el título de "Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad", en virtud a sus valores culturales y al mantenimiento del conjunto urbano y arquitectónico.

Que, se *entiende por Liberación de añadidos* a la acción de demoler todas las construcciones nuevas que se ubican en patios, galerías espacios que desvirtúan la Tipología original del edificio y fueron construidos con, materiales, técnicas y morfología que agreden a la construcción original.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

R.M. N° 665/07

Que, según el Reglamento específico referido a las Áreas Históricas de Sucre en el Art. 36° y 37° donde señala que en la cubierta **"el único material admitido será la teja de tipo colonial**, de fabricación artesanal o industrial, quedando con prohibición absoluta el uso de calamina ondulada vista u otros materiales que contrasten con la armonía del conjunto de cubiertas de la ciudad.

Que, en relación de las transgresiones señala en el Reglamento de Áreas Históricas en el Cap. III Art. 124° y 125° que son **"responsables de las transgresiones a las normas establecidas en el presente reglamento los autores, propietarios y profesionales que proyectasen o ejecutasen obras que originaron la infracción y los funcionarios que conociendo el hecho no lo hayan impedido"**.

Que es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el Art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar normas, emitir Resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de la Leyes y Normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Tome**, las acciones justas y necesarias previa evaluación, técnica, legal y administrativa y proceda según normativa en actual vigencia, en relación a los proyectos de: Consultorios Externos del Hospital Santa Bárbara y Cubiertas de las Áreas Deportivas y/o patios cívicos de la diferentes Unidades Educativas (U. E. Recoleta), dentro el espacio patrimonial.
- Art.2° Se instruye a la Alcaldesa Municipal de Sucre**, que a partir de la fecha cualquier, Plan, Programa y proyecto, dentro del área patrimonial ya sean realizados por el Gobierno Municipal o por terceros, deberán ser, valorados, aprobados, supervisados y/o ejecutados por la Dirección de Patrimonio Histórico.
- Art.3° Instruir a la MAE**, que todo proyecto urbano y/o arquitectónico que se ejecute dentro del área patrimonial es de responsabilidad, de la Dirección de Patrimonio Histórico y del Cuerpo Colegiado de la Comisión de Patrimonio Histórico, por ser estas instancias del Gobierno Municipal de Sucre el ente especializado para realizar y/o aprobar proyectos de: Refacción, Restauración, Refuncionalización y Remodelación y que no pongan en riesgo el título de "Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad, que otorgo la UNESCO, en virtud a sus valores culturales y al mantenimiento del conjunto urbano y arquitectónico.
- Art.4° Gestione**, a través del representante ante el Directorio del PHASH, el lograr financiamiento para los distintos: Planes, Programas y Proyectos que puedan ejecutarse en la ciudad de Sucre en el POA 2008 de la próxima gestión Municipal.
- Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.**

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

S/Reg.  
SO 11152 19 10257 Crea. Por Verificación  
C.C. Aca  
11/03/07

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452038 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6449928  
E-mail: concejo@hcm-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia